

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SSA, LA COFEPRIS Y LA PROFECO A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CONDUCTENTE SOBRE LO PUBLICADO ESTA SEMANA RESPECTO A DIVERSAS BEBIDAS CON ALTOS NIVELES DE ARSÉNICO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA LÓPEZ RAYÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Claudia López Rayón, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como se ha expuesto los últimos días en los medios de información y comunicación, los niveles de arsénico encontrados en bebidas de Peñafiel México, de la Empresa Keurig Dr. Pepper, son alarmantes, esto de acuerdo al Consumer Reports de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés). Éste es un problema de salud pública que debe ser atendido de manera prioritaria para el bienestar de los mexicanos.

El arsénico es un elemento químico registrado en la tabla periódica en el grupo de los metaloides o semimetales. Se conoce desde la antigüedad y se reconoce como extremadamente tóxico, sin embargo, es un elemento esencial para la vida y su deficiencia puede dar lugar a diversas complicaciones a la función biológica del cuerpo. De tal manera, la ingesta diaria de 12 a 15 (microgramos) puede consumirse sin problemas con base en una dieta diaria rica en carnes, pescados, vegetales y cereales.

La presencia de este metaloide registrado en las bebidas y alimentos elaborados sobrepasa los límites requeridos para el bienestar y la salud de las personas. En las bebidas de agua mineral (de la empresa Peñafiel) se encontró un nivel de arsénico de 17 partes por billón, esto es claramente violatorio de los estándares especificados para las botellas de 600 mililitros.¹

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha alertado de la gravedad del consumo humano de agua contaminada con arsénico, ya sea para beber, para preparar los alimentos o regar los cultivos; el organismo ha señalado puntualmente que “La exposición prolongada al arsénico a través del consumo de agua y alimentos contaminados puede causar cáncer y lesiones cutáneas. También se ha asociado a problemas de desarrollo, cáncer, enfermedades cardiovasculares, neurotoxicidad y diabetes”.²

La OMS ha especificado, desde 2018, que el arsénico inorgánico está naturalmente presente en altos niveles en las aguas subterráneas de diversos países, entre ellos la Argentina, Bangladesh, Chile, China, la India, México y los Estados Unidos de América, por ello, es de máxima prioridad atender este problema.

La Ley General de Salud establece las atribuciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el artículo 17 Bis, cuya fracción I faculta a la comisión para evaluar cualquier situación de riesgo que pueda que pueda vulnerar a la salud humana.

Artículo 17 Bis. La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que

se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

I. Efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia, así como identificar y evaluar los riesgos para la salud humana que generen los sitios en donde se manejen residuos peligrosos.³

También se observa en el primer párrafo del artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor que la Procuraduría Federal del Consumidor debe fomentar una cultura de consumo responsable e inteligente, donde se encuadra el término *saludable*:

Artículo 8 Bis. La procuraduría deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.⁴

La Real Academia Española define *saludable* como lo que “sirve para conservar o preservar la salud corporal”.⁵ Por lo anterior concluimos que los productos que presentan altos niveles de arsénico no únicamente no son saludables sino que pueden llegar a ser nocivos para la salud.

Por lo expuesto propongo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor a realizar la investigación correspondiente sobre el presunto alto contenido de arsénico en bebidas de la empresa Grupo Peñafiel Una Compañía de Keurig Dr. Pepper, así como, en su caso, tomar las medidas precautorias y sanciones necesarias; e informar a esta soberanía respecto a los resultados obtenidos.

Notas

1 La relación máxima para garantizar la salud de las personas debe ser de 10 partes de 1 billón.

2 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/arsenic> Consultado el 26 de abril de 2019.

3 http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf

4 https://www.profeco.gob.mx/juridico/pdf/l_ifpc_ultimo_CamDip.pdf

5 <https://dle.rae.es/?id=X7N1J5K>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2019.

Diputada Claudia López Rayón (rúbrica)